



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

Solicita la presencia en la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Marisa Graham, en función de las atribuciones conferidas por la ley 26061, en especial artículos 55, 56 y 64, a fin de informar sobre las acciones llevadas adelante por dicha defensoría en el marco de las denuncias vinculadas al denominado “caso Mimi”.

MARÍA LUCILA LEHMANN

DINA REZINOVSKY

HECTOR FLORES

MONICA FRADE

LEONOR MARTINEZ VILLADA



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El caso Mimi, de público conocimiento, da cuenta de lo mal que funciona el sistema de adopción en nuestro país, pero lo más vergonzoso es que funcionarios sean parte de esto, cómplices de un sistema que desoye a los niños.

Mimi tenía meses cuando fue acogida por Mariana y Marcelo. Pasaron tres años, aunque la ley establece que el período de acogida no supere los 6 meses. Estos plazos no son respetados, pero sí cabe aferrarse al tecnicismo de la ley y separar de forma abrupta a esta niña de la familia que ella adoptó.

¿Cómo pudo haberse triplicado el plazo de ley para arribar al estado de adoptabilidad? ¿Por qué? ¿Para qué?

Como mencionaba anteriormente, pasaron 3 años, durante los cuales nadie verificó en qué situación se encontraba Mimi, cómo era ese hogar y esa familia que la acogía, mucho menos hubo intentos de re vinculación con su familia biológica. Esto además da cuenta que el actual sistema de adopción cuenta con un gran déficit en la supervisión, el acompañamiento y la búsqueda de estrategias de revinculación.

A Mimi la arrancan de su familia, de su casa; se la llevaron, sin una orden judicial, pero según el Estado esto es lo mejor para esta niña de 3 años, quien nunca fue escuchada, ni se hizo una pericia psicológica. A sus 3 años no puede expresarse mediante palabras, pero como es sabido los niños se expresan a través del juego, entonces porqué no se respetó el art. 27 de la ley 26.061, que establece que el niño tiene derecho a ser oído ante la autoridad competente cada vez que lo solicite, a que su opinión sea tenida en cuenta al momento de resolver, a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Como nunca, en tiempo record, esta niña tenía una familia posible adoptante. A sus padres, cuando digo padres me refiero a Mariana Paula Megías y Marcelo Ikonikoff, a quienes se les impidió acompañar a la vinculación con la familia a la que se le otorgó la adopción. Fueron borrados de la vida de Mimi, como si no existieran, como si nunca hubieran existido. Cualquier profesional empapado en el tema, puede decirnos que la identidad se construye desde antes del nacimiento, desde que ese bebe está en la panza, hasta el último de nuestros días, la construcción de la identidad es un proceso inacabado. Pero, bueno, aquí vemos cómo el Estado se manejó como si Mimi básicamente no existiera, lo que a ella le pasa, lo que vivió junto a su familia, lo que ella siente, no existe, no importa; los borramos, les ponemos bozal legal, etc.

Otro detalle no menos importante, es la referencia e hincapié que se hizo respecto al hecho de que Mariana y Marcelo no estén casados, porque como sabemos esto no es un impedimento para ser considerados como posibles adoptantes, además de ser un concepto vetusto y gracias a la evolución legislativa, dejado de lado hace tiempo por nuestro derecho.

La cámara aún debe resolver el recurso interpuesto por Mariana y su familia, pero no lo hace. ¿Por qué será? Acaso hacerlo implica dar cuenta de lo mal que se manejó en primera instancia. No lo sabemos, por eso es que considero que quienes tienen que dar explicaciones lo hagan, dejemos de defender lo indefendible, asumamos nuestros errores y sepamos dar un paso al costado cuando no estamos a la altura de las circunstancias.

En el caso particular, la solicitud para que asista al pleno de la comisión la Dra. Graham, no solo se funda en su función como Defensora, sino en las coincidencias de criterio respecto a las distintas situaciones que se suscitan en el ámbito de la niñez y adolescencia, con las diversas realidades que ameritan un tratamiento particular para cada caso.

En efecto, en el plan de trabajo¹ que acompañara la Dra. Graham al momento de tratar el pliego para la designación del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes en el Congreso, decía textualmente lo siguiente: *“Al decir de Nancy Fraser vivimos una etapa de reconocimiento de los múltiples formatos en que se expresa la realidad social, a los que tendremos que darle múltiples respuestas. El desafío es entender cada una de las lógicas particulares de lo social las que no pueden leerse separadamente, se requiere una mirada*

¹ https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/comisiones/especiales/cbdnna/concurso/plan-trabajo/Plan_de_trabajo_Marisa_Graham.pdf

H. Cámara de Diputados de la Nación

holística de las diversidades y las especificidades Reconocer esto rompe el contrato social de creer que vivimos en una sociedad homogénea. Nos permite no sentirnos obligadas a aceptarlo como está planteado dogmáticamente...". Y si bien refiere una visión patriarcal, bien puede aplicarse a todas las cuestiones donde la justicia de una decisión tiene que ver con el análisis del caso en particular. Más aún cuando la peculiaridad refiere a un menor.

Entre las funciones de la Defensora expresamente determinadas en la ley 26061, en particular artículos 55 y 64, es menester conocer las acciones que han adoptado desde dicha institución, en pos de salvaguardar los ya vulnerados derechos de la menor "Mimi". Como legisladores, tenemos el deber de informarnos sobre la aplicación y la viabilidad de la normativa, a fin de reformular toda disposición que se aleje del fin perseguido. Es una constante adaptación del sistema, que debe recordar que el derecho debe ser común a todos y satisfacer las necesidades de la comunidad, y no todo lo contrario, como sucede tantas veces entre dogmas y realidad.

Es en esta incansable labor que requerimos la asistencia y conocimientos de los funcionarios que como en este caso, conocen y están en contacto directo con las realidades como la descrita en este tristemente conocido caso de Mimi.

Una vez más, es la propia voz de la defensora Graham quien definía dentro de las actividades de protección que debía realizar la "Defensora" la de *"Revisión de legislación violatoria de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la recomendación de su derogación o sustitución por otra norma respetuosa de los derechos convencionales."* En este caso particular, donde los guardadores de Mimi, Mariana y Marcelo, han denunciado ante esta defensoría sobre los defectos de ciertos artículos del Código como el artículo 611, es menester rescatar que esta actividad especificada por la Dra. Graham cobra un valor superlativo. Y es la función de este cuerpo, mediante la comisión específica creada al efecto, recopilar la información, experiencia y consideraciones que pueda aportar una institución como la Defensoría.

Mimí es una víctima MÁS de una situación que se repite constantemente en nuestro país, resultado inocultable de severos incumplimientos de normas y leyes, principalmente por la demora en resolver su situación en la única dirección adecuada: la de asegurarle un ámbito familiar estable que le garantice una crianza amorosa, respetuosa de sus derechos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es hora de poner en valor a la infancia, de tomar realmente en serio y como bandera el interés superior del niño, porque claro está que durante este largo y engorroso transcurrir nadie puso como prioridad a Mimi.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable para la aprobación de este proyecto.

Este proyecto es una reproducción del presentado por el Senador Marino en la Cámara de Senadores bajo el número S-773-21

MARÍA LUCILA LEHMANN

DINA REZINOVSKY

HECTOR FLORES

MONICA FRADE

LEONOR MARTINEZ VILLADA